VIGILADO Supersalud

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO SUMINISTRO
NÚMERO DE CONTRATO	**377- 2025**
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800.174.995-1
CONTRATISTA:	**MERCASALUD SUR SAS**
NIT.	9004388785-5
OBJETO:	Suministrar los equipos Biomédicos, para la ejecución de las actividades inmersas en la Resolución 2788 del 2022, por la cual se establecieron los lineamientos operativos de los equipos básicos de salud, así como para cumplir a cabalidad con la Resolución 0001184 de 2024 en el Municipio de Bello y la E.S.E. BELLOSALUD.
DURACIÓN	Hasta el 15 de septiembre 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO	1 de septiembre de 2025
VALOR TOTAL	$ 207.755.005, (DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS) M/L
CDP N°	254 del 9 de mayo de 2025
RP N°	1845 del de agosto de 2025.

JORGE RAUL LOPEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N°71.630.708 quien obra en nombre y representación de la **E.S.E BELLO SALUD,** identificada con Nit 800174995-1, en calidad de gerente encargado, mediante decreto 202504000328 del 21 de agosto de 2025, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de otra, **ELKIN PALACIO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.876.101 actuando en representación de **MERCASALUD SUR SAS**. con NIT 900438878-5, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga a: "Suministrar los equipos Biomédicos, para la ejecución de las actividades inmersas en la Resolución 2788 del 2022, por la cual se establecieron los lineamientos operativos de los equipos básicos de salud, así como para cumplir a cabalidad con la Resolución 0001184 de 2024 en el Municipio de Bello y la E.S.E. BELLOSALUD.

SEGUNDA. DESCRIPCION TECNICA: Las características de los equipos que se requieren.

EQUIPOS	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
Báscula digital tipo adulto - grado médico	BASCULA DIGITAL ADULTO GRADO MEDICO. Báscula digital pesa persona Capacidad máxima: 180 kg o mayor Mecanismo: Electrónico Fuente de alimentación: Pilas AA o AAA Material: plástico de alta resistencia	60

VIGILADO Supersalud

	Dimensiones: 34 x 34 x 2,8 Display: dígitos LED 38mm	
Tensiómetro adulto	TENSIOMETRO ADULTO: Tensiómetro aneroide de alta calidad con práctico estuche para fácil transporte y almacenamiento, su manómetro de alta precisión y brazalete universal libre de latex permiten una medición confiable. Rango de indicación de presión: 0 ~ 300 mmHg Precisión de la visualización: ± 3 mmHg Circunferencia del brazalete: 22 cm a 42 cm +/- 5 cm Brazalete: NYLON Pera: En PVC con Válvula de liberación de aire estándar, Conector de aire: PVC Entorno operativo: +10 °C a +40 °C, 15% a 85% de humedad relativa	60
Fonendoscopio de dos servicios	FONENDOSCOPIO DE 2 SERVICIOS: Fonendoscopio cuenta con tubos auriculares fabricados en cobre y campana en aleación de zinc, cobre o acero inoxidable incorpora una manguera en forma de A en PVC., garantizando así una Óptima conductividad del sonido.	60
Equipo de órganos de los sentidos portátil	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS. Kit de órganos y sentidos con fibra óptica 2 bases, 2 cabezales, cuenta con un otoscopio y oftalmoscopio, para examinar oídos y ojos respectivamente. Indispensable para realizar consulta médica y revisión general. Con su práctico estuche lo hace fácil de almacenar y transportar. OTOSCOPIO: Aumento de venta de visualización 3X Tipo de iluminación: Fibra óptica, Tipo de bombillo: Led Base independiente. OFTALMOSCOPIO: Tipo de iluminación: Iluminación directa Tipo de bombillo: Led Base independiente 5 tipos de apertura.	60
Pulsioxímetro	PULSOXIMETRO: Pulsioxímetro de dedo para paciente adulto integrado con sonda SPO2. visualización de SPO2 y frecuencia de pulso y visualización de grafica en barras. Indicador de voltaje de batería bajo. Modelo de visualización: Pantalla Led doble color 0.96 Resolución de la pantalla 128*64. Rango de medicion:30-250 lpm	60
Termómetro infrarrojo (pistola)	TERMOMETRO INFRARROJO: Termómetro infrarrojo de plástico, resistente al agua, libre de contaminación por mercurio y vidrio roto. Rango de temperatura: 32°C – 42°C Pantalla de cristal liquido o LCD con indicador de colores.	60

VIGILADO Supersalud

	Tiempo de medición: 1 segundo. Memoria: Guarda como mínimo los últimos 30 registros de temperatura. Vida útil: aproximado a 100.000 tomas.	
Cinta métrica	CINTAS METRICAS. Cinta métrica extraíble sin escalas, para medir con precisión el perímetro corporal. Alcance de medición: 15 - 205 cm • División: 1mm • Diámetro: 70 mm • Altura: 22 mm	60
Tallímetro	TALLIMETRO PORTATIL. características: – Material: ABS – Especificaciones técnicas: – Con base de piso. – Rango de medida: 0-20 cm hasta 2 Metros o mayor.	60
Infantometro	INFANTOMETRO: Infantometro en plexiglás o ABS Graduado en doble escala de centímetros. plegable con tope cefálico. Laterales con tablas de medidas para los infantes	60

TERCERA. LUGAR DE EJECUCION: El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estima en 207.755.005, (DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS) M/L, que serán pagados al CONTRATISTA, a la entrega total de los equipos biomédicos requeridos para los equipos básicos de atención (EBAS). La cancelación de las obligaciones del contrato que resulten del presente proceso se hará en pesos colombianos y se pagará por parte del contratante de la siguiente forma:

Cancelará **LA E.S.E. BELLOSALUD** al **CONTRATISTA**, en Un (1) pago al finalizar el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de supervisión donde se establezca la ejecución del contrato y el cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones del contratista, además de la constancia de paz y salvo de la seguridad social de la entidad contratista.

QUINTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.012, concepto: Equipos Básicos de Salud- Urbano, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 254 del 09 de mayo de 2025, el cual se afectará parcialmente, por el valor de contrato, esto es de $207.755.005, (DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS) M/L

VIGILADO Supersalud

SEPTIMA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será hasta el 15 de septiembre del año 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS. 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad y realizar la entrega de los equipos y dispositivos biomédicos descritos en los Anexos Técnicos cumpliendo las especificaciones técnicas y características descritas en la oferta, garantizando bienes nuevos, de primera calidad, e incluyendo el transporte hasta el sitio de entrega. **2)** La entrega de los bienes se realizará en el Almacén de la ESE o en la dirección indicada por el supervisor, previa confirmación por parte del área de Almacén para concretar con la persona encargada del área la fecha y hora de la misma, en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que aseguren su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En caso de que los bienes lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. **3)** Garantizar la entrega en los plazos estipulados en el contrato, cumpliendo las cantidades y demás condiciones estipuladas. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato, surjan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **4)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados, respuesta en un plazo máximo de (2) dos días hábiles. **5)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. **6)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **7)** Entregar carta de garantías de calidad otorgadas por los fabricantes y/o distribuidor mínimo de 1 año por equipo. 8) Entregar ficha de características técnicas por equipo ejecución del contrato. 9) Entregar registros INVIMA. 10) Entregar declaración o manifiestos de importación de la DIAN. 11) Entregar hoja de vida de cada uno de los equipos a entregar. 12) Entregar manuales de operación en español para cada uno de los equipos. 13) Entregar manual de uso en español para cada uno de los equipos si aplica. 14) Entregar manual de mantenimiento en español para cada uno de los equipos. 15) Entregar planos si aplica. 16) Entregar listado de repuestos mínimos por equipo. 17) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18) Constituir las pólizas a favor de la entidad contratante que cubran el presente contrato en cuanto a su cumplimiento, calidad de los bienes y demás factores que considere la ESE Bello Salud. **19)** Certificar previamente a la suscripción del presente contrato por medio del revisor fiscal o representante legal, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de la Caja de Compensación Familiar, lo cual, deberá reiterar al realizar el cobro a la entidad contratante. **20)** guardar absoluta reserva de la información que pueda conocer con ocasión al desarrollo del presente contrato y goce de reserva legal. **21)** Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los ítems expuestos en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, con el fin de desarrollar a plenitud y con satisfacción el objeto del mismo. 22) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Asignar y ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del

VIGILADO Supersalud

contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con las prácticas profesionales. Además, de garantizar la interlocución permanente y directa con el Contratista y hacer el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del contrato. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto, a través del supervisor del contrato.

DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, De acuerdo al Manual de Contratación de la E.S.E. Bello Salud, acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 y dado el tipo de contrato; el tipo de riesgo y el valor del mismo. En razón de la naturaleza de la cuantía y plazo de la orden, se exigirán las siguientes garantías al proveedor.

Cumplimiento del objeto contractual: El cual se configura como un riesgo bajo en cuanto probabilidad de ocurrencia y de impacto medio en la medida que puede afectar la prestación de los servicios de forma temporal. Sin embargo, es intervenible a través de una adecuada y oportuna supervisión contractual. Se trata de un riesgo amparable a través del sistema de garantías. El valor que debe otorgar a esta garantía es el 10% del valor del contrato, por una vigencia de todo el contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 15% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

No	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO MAS 4 MESES MAS
2	CALIDAD	15% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

La Empresa CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bello Salud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato

VIGILADO Supersalud

sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLOSALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA SEGUNDA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que éste vincule para la prestación de servicios objeto de este contrato, y en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009 se obliga a dejar a salvo a la E.S.EBELLOSALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad y registro presupuestal y estudios previos expedidos por **EL CONTRATANTE, b)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA, c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor y **EL CONTRATISTA, d)** Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad **CONTRATISTA, e)** certificado de existencia y representación legal, **f)** "RUT" Registro Único Tributario, **g)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República, **h)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **CONTRATISTA** y **i)** Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 encaso de estar obligado a ello.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGILADO Supersalud

VIGESIMA: El presente contrato inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, después de haberse expedido el registró presupuestal correspondiente y los demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día de agosto de 2025.

JORGE RAUL LOPEZ ARIAS
GERENTE
E.S.E Bello Salud
Contratante

ELKIN PALACIO MORALES
Representante Legal
MERCASALUD SUR SAS
Contratista